

## **RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÁDIZ POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CARÁCTER URGENTE PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE DETERMINADOS PUESTOS DEL CUERPO DE MAESTROS DE IDIOMA ALEMÁN.**

Al objeto de cubrir con carácter urgente determinados puestos del Cuerpo de Maestros de la especialidad Idioma Extranjero Alemán y en virtud de las atribuciones conferidas por el **Decreto 271/1983 de 21 de diciembre de desconcentración de funciones en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía (BOJA 3/84 de 10 de enero)**, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar convocatoria pública de carácter urgente para la provisión de los mismos ajustándose a las siguientes:

### **BASES**

#### **BASE PRIMERA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS.**

1. Podrán participar en la presente convocatoria:
  - 1.1 Profesorado interino integrante de las bolsas de trabajo de cualquier especialidad del Cuerpo de Maestros con tiempo de servicios reconocido a 30 de junio de 2009.
  - 1.2 Personal integrante de las bolsas de trabajo de cualquier especialidad del Cuerpo de Maestros.
  - 1.3 Otro personal no perteneciente a los colectivos anteriores con la titulación de Maestro de cualquier especialidad, que deberá presentar certificación académica en la que conste la nota media del expediente de la citada titulación.
2. Quienes participen en esta convocatoria deberán dominar el código oral y escrito en el idioma alemán, que se acreditará mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:
  - a) Título de la Licenciatura de Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación o Lingüística en el Idioma alemán.
  - b) Diplomado en Traducción e Interpretación en el Idioma alemán.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

- c) Maestro especialidad alemán.
- d) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) de Alemán.
- e) Asimismo, será acreditativa de conocimiento del idioma la siguiente documentación:

- Goethe-Zertifikat B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5).

No obstante, el personal que sea nacional de algún Estado cuyo idioma oficial sea el alemán estará exento de la presentación de los títulos o certificaciones acreditativas del grado en la especialidad de alemán.

3. Además de los requisitos de titulación, el personal participante deberá poseer los siguientes requisitos generales:

Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras, y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad que se convoca.
- Poseer la competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad de Alemán.
- Que en ningún momento se haya producido separación del servicio por expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas y que no se halla cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, para lo que se utilizará el modelo de declaración del Anexo II de la presente Resolución.

- Quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar estar en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:
  - Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
  - Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - Título de Licenciatura en Filología Hispánica o Románica.
  - Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros.
  - Certificado de la calificación de apto en la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano en las convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación.

El Certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, será aportado junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

## **BASE SEGUNDA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.**

- 1 Las solicitudes, según modelo del Anexo I, se presentarán en los registros generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en los Servicios Centrales de esta, dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz en los cuatro días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de las citadas Delegaciones Provinciales, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dichas solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de cumplir los requisitos.
- 2 El personal participante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada, para lo que incluirá en la misma la leyenda “es copia fiel del original, y a continuación, la firma. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá en su derecho de participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.
- 3 Los requisitos alegados han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

- 4 El personal participante de nacionalidad española deberá presentar fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- 5 El personal participante que no tenga nacionalidad española y que resida en España deberá presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.

El personal que sea nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

El personal familiar incluido en párrafo anterior deberá presentar fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

## **BASE TERCERA. CRITERIOS DE CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.**

Las listas del personal seleccionado en esta convocatoria se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Personal interino y aspirantes a interinidad.
  - 1.1 Mayor tiempo de servicios en años, meses y días reconocido por resolución hasta el 30 de junio de 2009.
  - 1.2. Personal aspirante a interinidad, de acuerdo con el orden con el que figure en los listados.
2. Personal no perteneciente a los colectivos anteriores ordenado por la nota del expediente académico, para lo que deberá aportar certificación en la que conste expresamente la misma. De no hacerlo así se le ordenará por orden alfabético.

En caso de empate, se ordenará por la mayor antigüedad en la fecha de expedición del título de Maestro.

## **BASE CUARTA. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- 1 El destino adjudicado será irrenunciable y tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha del nombramiento.
- 2 El personal interino que pase a ocupar un puesto al amparo de esta Resolución seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen, en la que se acumulará el tiempo prestado.

## **BASE QUINTA. COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS.**

Las solicitudes serán baremadas por una comisión nombrada por el Ilma. Sra. Delegada Provincial de Cádiz y estará compuesta por personal funcionario de la citada Delegación provincial y podrán participar como observadores los representantes sindicales de la Junta de Personal Docente.

Finalizado el trabajo de la comisión, se publicarán los listados provisionales en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial. Contra ellos cabe interponer reclamación en el plazo máximo de **tres días naturales** desde el día siguiente a la exposición.

Transcurrido el plazo de reclamaciones establecido en el punto anterior, se procederá a elevar a definitiva la lista provisional, con las modificaciones a que hubiera lugar.

La participación en esta convocatoria no generará para el personal seleccionado ningún derecho para ocupar los puestos que se adjudiquen. Para pertenecer a las listas de aspirantes a interinidad en la Especialidad de Idioma Alemán, se deberá participar en la convocatoria ordinaria que la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará próximamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El personal que habiendo sido admitido en esta convocatoria y no participe en la convocatoria ordinaria, se integrará en la lista de aspirantes de la especialidad Idioma alemán en último lugar, tras el personal que haya sido admitido en la citada convocatoria ordinaria y por el orden que tuviese en ésta.

## **RECURSOS PROCEDENTES.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo

establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cádiz, a 21 de septiembre de 2009  
LA DELEGADA PROVINCIAL,

Fdo.: Blanca Alcántara Reviso